



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO- NAUTA

Información

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 33 - 2026-A-MPL-N

Nauta,

02 MAR. 2026

RECIBIDO

VISTOS:

Proveído N° 224-2026-A-MPL-N, de fecha 20 de febrero de 2026; el Oficio N° 100-2026-MPL-PPM, de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 112 -2026-OGAJ-MPL-N, de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica declara legalmente procedente la AUTORIZACIÓN del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta para que participe en la audiencia de conciliación extrajudicial correspondiente al Expediente N° 029-2026-CENCOLOR.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° numerales 6 y 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía y realizar actos administrativos necesarios para la defensa de los intereses de la Municipalidad;

Que, mediante documento denominado "Primera Invitación para Conciliar", emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Loreto Concilia – CENCOLOR", se convoca a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta y a su Procuraduría Pública Municipal a participar en una audiencia de conciliación extrajudicial correspondiente al Expediente N° 029-2026-CENCOLOR, promovida por la señora Zoila Francisca García Cortegano, respecto a la controversia sobre obligación de dar suma de dinero e indemnización por daños y perjuicios, derivada de la adquisición de equipos de protección personal e indumentaria para el personal del área técnica municipal;

Que, mediante Oficio N° 100-2026-MPL-PPM, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización para participar en la referida audiencia de conciliación extrajudicial en representación de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1326, que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, corresponde a los Procuradores Públicos ejercer la defensa jurídica de las entidades públicas en los procesos judiciales, arbitrales y conciliatorios;

Que, de conformidad con la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, la conciliación constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos que permite resolver controversias mediante acuerdo entre las partes, siendo conciliables las materias relacionadas con derechos disponibles;

Que, mediante Proveído N° 224-2026-A-MPL-N, de fecha 20 de febrero de 2026, la Alcaldía remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO- NAUTA

participar en la audiencia de conciliación extrajudicial del Expediente N° 029-2026-CENCOLOR.

Que, mediante Oficio N° 100-2026-MPL-PPM, de fecha 20 de febrero de 2026, la Procuraduría Pública Municipal remite a Alcaldía la solicitud de la autorización para participar en la referida audiencia de conciliación extrajudicial.

Que, mediante Informe Legal N° 112-2026-OGAJ-MPL-N, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente autorizar la participación del Procurador Público Municipal en la audiencia de conciliación extrajudicial convocada, debiendo cautelarse los intereses institucionales;

Que, la autorización para participar en la audiencia de conciliación extrajudicial no implica reconocimiento de deuda ni aceptación de las pretensiones formuladas por la parte solicitante, debiendo cualquier eventual acuerdo conciliatorio sujetarse estrictamente al marco legal y presupuestal vigente;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta para que participe en la audiencia de conciliación extrajudicial correspondiente al Expediente N° 029-2026-CENCOLOR, convocada por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Loreto Concilia – CENCOLOR".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Procurador Público Municipal actúe cautelando los intereses del Estado, observando estrictamente la normativa vigente y velando por la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE